

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).-

**SIMULACIÓN de ANDREA DEL PILAR VANEGAS MORA,
DANIEL AUGUSTO VANEGAS MORA y ALBA ROCIO VANEGAS
MORA contra FRANCIA LUCERO MORENO SUSATAMA y LINA
MARIA VANEGAS MORENO**

Radicado: 110013103 009 2023 00063 00.

Ingreso: 16/02/2023

Ingreso al Despacho en Virtualidad: 29/05/2023

Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el juzgado

RESUELVE:

Primero: ADMITIR a trámite demanda simulación promovida por **ANDREA DEL PILAR VANEGAS MORA, DANIEL AUGUSTO VANEGAS MORA y ALBA ROCIO VANEGAS MORA** contra **FRANCIA LUCERO MORENO SUSATAMA y LINA MARIA VANEGAS MORENO**

Segundo: El extremo activo integre el contradictorio (art. 78-6 CGP) informando a la parte convocada que dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa (art. 369 CGP).

Tercero: Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones, esto es, el total de los negocios jurídicos puestos en conocimiento de la jurisdicción; dispone del término judicial de diez (10) días.

Cuarto: Reconocer a la profesional en derecho Dra. LUZ ANDREA MALDONADO GIL en calidad de apoderada judicial del extremo activo.

Quinto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1763d470bd7bee92966a016768d6900880ba7e66b36bdd88cf5d84c3a9027e8**

Documento generado en 17/08/2023 08:01:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**